



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las trece horas con cuarenta y cinco minutos del veinte de abril de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **JDC-57/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por por **Omar Alberto García Chávez**, mediante el cual presenta juicio para la protección de los derechos políticos y electorales de la ciudadanía en contra del proceso de selección interna llevada a cabo con fecha miércoles 18 de marzo del 2021, referente al registro como candidato externo a Presidente Municipal del partido político MORENA de Cuauhtémoc, Chihuahua, para ocupar a la C. Guadalupe Pérez Domínguez; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua, a veinte de abril de dos mil veintiuno.

VISTOS: 1. La cuenta del día diecinueve de abril emitida por el Secretario General de este Tribunal, y 2. La documentación recibida relativa al expediente CNHJ-CHIH-547/2021 que remite la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Morena.

Con fundamento en los artículos 36, párrafo tercero; así como el 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, numeral 1, inciso g); 293, numerales 1 y 2; 295, numeral 1, inciso a) y numeral 3, inciso b); 297, numeral 1, incisos d) y m); 299, numeral 2, inciso u); 303, numeral 1, inciso d); 308, numeral 1; 317, numeral 1, inciso d); 330, numeral 1, inciso b); 331, numeral 5; 365; 370 y 371, numeral 1, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; y 27, párrafo primero, fracción I, y 109, numeral 1, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, se

ACUERDA:

1. **RECEPCIÓN.** Se tiene por recibida la documentación remitida por Miriam Alejandra Herrera Solís, Secretaria de la Ponencia Cuatro de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Morena relativa al expediente identificado con la clave **CNHJ-CHIH-547/2021**, misma que se agrega a los autos del presente asunto.
2. **ACTOR.** Se reconoce **legitimación** a Omar Alberto García Chávez, en su carácter de ciudadano y aspirante a la candidatura de Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua por el Partido Morena.
3. **DOMICILIO.** Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y todo tipo de documentos, el indicado en su respectivo medio de impugnación y como autorizados para tales efectos a los mencionados en el mismo.
4. **AUTORIDAD RESPONSABLE.** En atención a que el informe circunstanciado remitido por el encargado del Despacho de la Coordinación Jurídica del Comité Ejecutivo Nacional y Representante de la Comisión Nacional de Elecciones, se encuentra apegado a derecho, **se le tiene por cumplidas las obligaciones** que le impone la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.
5. **TERCERO INTERESADO.** De acuerdo con las constancias que obran en el expediente, no comparece tercero interesado alguno.
6. **ADMISIÓN.** Toda vez que el escrito de impugnación cumple con los requisitos generales que establece la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, **se admite** el juicio para la protección de los derechos políticos electorales de la ciudadanía interpuesto.
7. **INSTRUCCIÓN.** En vista de lo anterior, **se declara abierto el periodo de instrucción** para los efectos legales a que haya lugar.
8. **PRUEBAS OFRECIDAS POR EL ACTOR.** Ténganse por ofrecidas y admitidas las pruebas siguientes:
 - a. **Documental** consistente en copia de credencial de afiliación ante el Partido Morena del actor.
 - b. **Documental** consistente en copia de la impresión de registro de la solicitud de registro a aspirante a la candidatura de presidente municipal del actor.
 - c. **Documental** consistente en comunicado del Dirigente Martín Chaparro Payan vía mensaje a Javier Cuevas Lira.
 - d. **Documental** consistente en varias imágenes impresas de publicaciones en redes sociales.
 - e. **Instrumental de Actuaciones;** y
 - f. **Presuncional legal y humana.**Mismas que serán valoradas en el momento procesal oportuno. Lo anterior, de conformidad con los artículos 318, numeral 1, incisos a), b), c) y e) y 323 de la Ley Electoral del Estado.
9. **VISTA.** Atendiendo a que dentro de las constancias enviadas por el Partido Morena relativas al expediente identificado con la clave CNHJ-CHIH-547/2021 obra resolución de fecha diez de abril, dese vista con la misma al actor para que dentro del término de setenta y dos horas manifieste lo que a su derecho convenga.

10. **AUXILIO DE NOTIFICACIÓN.** En virtud de que del escrito del medio de impugnación se desprende un domicilio ubicado en la ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, solicítase el auxilio al Instituto Estatal Electoral para que a través de la Asamblea Municipal en aquella localidad realice la notificación personal del presente al actor.

NOTIFÍQUESE: en términos de ley.

Así lo acordó y firma el magistrado **Hugo Molina Martínez**, ante el Secretario General **Arturo Muñoz Aguirre**, con quien actúa y da fe. **DOY FE. Rúbricas.**

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General